

Grupo profesional	Salario base	Plus de residencia	Total
Grupo III	793,47	198,37	991,84
Grupo IV	784,04	196,01	980,05
Grupo V	653,57	163,39	816,96

Plus por desgaste de herramientas año 2011: 36,12 Euros.

Plus altura hasta 4 metros: 15,48 Euros

De 4 a 8 metros: 30,96 Euros

Superior a 8 metros: 82,56 Euros

Plus de disponibilidad: 7,37 Euros/día

1.146.- VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector de COMERCIO DE CEUTA, (51000085), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 13 de abril de 2011.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

1º. Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial en el Registro de Convenios de esta Área de Trabajo e Inmigración, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º. Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, 27 de abril de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores Doña Blanca Gómez Sena

Don Jesús Gordillo Blanco

Don Eloy Verdugo Guzmán

Por Comisiones Obreras

Doña Rosario Andreu Furnier Don Juan Antonio Alonso Sedano

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Don Rafael Montero Ávalos

Don Juan Torres Ramos

Don Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 7 de marzo de 2011, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Comercio para 2.011.

Constatado el IPC resultante a 31.12.10 (el 3 %), y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del Título IV del vigente Convenio de Comercio para la Ciudad de Ceuta, se procede a actualizar los salarios del ejercicio anterior en un 3 %, todo ello con carácter retroactivo desde el 01.01.11. En tal sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes la tabla salarial resultante para 2011.

Se autoriza expresamente a Don Juan Antonio Alonso Sedano para que proceda al registro del presente acuerdo, sin que realice actos que contradigan a lo expresamente pactado.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,30 horas.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2011

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO O	NIVEL I	DIRECTOR	1.203,40

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS (EUROS)	SALARIO BASE
GRUPO I	NIVEL I	TEC.GRAD.SUP.	1.124,22
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1.104,37
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	1.034,16
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	1.005,58
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE, SECCION .	972,28
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	988,77
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	921,28
GRUPO III	NIVEL III	OFIC..ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	981,87
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TAI J.ER, AYUDANTE DE CORTADOR	906,75
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	893,90
GRUPO IV	NIVEL III	AUX.ADTVO + 4 AÑ.	869,05
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	847,49
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE., MOZO ESPECIALES, CAJERO, AUX.ADTVO, AYUDANTES	835,34
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	823,03
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,82
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	652,30

Plus de quebranto de moneda (Art. 34): 15,15

Plus de penosidad (Art. 35): 10,40

Dietas de desplazamiento (Art. 37): 36,64

Plus transporte (Art. 36): 12,48

Valor de domingo trabajado (Art. 9.A-B): 47,51

Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B): 42,76

Valor sábado tarde (Diciembre/ Enero) (Art.11.G): 49,99

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art.22): 11.393,42

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.148.- Anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica de media tensión (15 kV) que más abajo se indica y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una línea eléctrica subterránea de 15 kV que sustituirá a una línea aérea existente en la zona de San Antonio.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Irá enterrada en zanja por el margen derecho de la carretera de San Antonio en el sentido de subida. Tendrá origen en el centro de transformación "Pueblo de San Antonio" y finalizará en el centro de transformación "San Antonio".

c) Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico.

d) Presupuesto: 294.048'80 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en esta Viceconsejería de Industria y Energía, sita en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 19 de abril de 2011.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.149.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la cuyo fallo es del tenor literal siguiente: